



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N° INT VMV-N°0.....-2021

En Santiago, a, entre, RUT N°....., representada legalmente por don, cédula nacional de identidad N°....., ambos con domicilio en N°....., comuna de, Región de, en adelante denominada la “EMPRESA” o “el prestador”, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado “INTEGRA”, ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS. Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizaje significativo de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Para el logro de dicha finalidad, Fundación Integra requiere contratar un servicio de desarrollo y mantención correctiva y evolutiva para sus aplicaciones AS400, de los actuales y futuros desarrollos corporativos internos e integraciones que posee cuya prestación ha sido adjudicada al prestador antes individualizado, en el proceso de Licitación N°..... denominado “**SERVICIO DESARROLLOS CORRECTIVOS Y EVOLUTIVOS AS400**”, en conformidad a lo descrito en las correspondientes bases administrativas, técnicas y económicas de licitación, documento de aceptación de dichas bases, declaración jurada, propuesta económica y técnica presentadas por el prestador y demás documentos resultantes del proceso licitatorio los que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por este acto, Fundación Integra encomienda al prestador el servicio de desarrollo y mantención correctiva y evolutiva para sus aplicaciones AS400, de los actuales y futuros desarrollos corporativos internos e integraciones que posee, contando el prestador con una metodología de desarrollo, documentación y seguimiento de proyectos comprobada, apegada a las buenas prácticas de la industria para desarrollos AS400, debiendo cumplir con los lineamientos, procedimientos y procesos que requiere Fundación Integra.

Para la prestación del servicio el prestador destinará un equipo de profesionales conforme al siguiente detalle de perfiles requeridos:

CANTIDAD	SERVICIO REQUERIDO	TOTAL HORAS	PRECIO UNITARIO UF o \$	PRECIO TOTAL UF o \$
	JEFE DE PROYECTOS SENIOR AS400			



	ANALISTA DESARROLLADOR SENIOR AS400			
			TOTAL	

Los servicios deberán realizarse conforme a los requisitos, requerimientos, características, calidades y demás especificaciones detalladas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y económicas de licitación, documento de aceptación de dichas bases, declaración jurada, propuesta económica y propuesta técnica presentadas por el prestador y todo otro documento perteneciente a dicho proceso licitatorio. Los mencionados documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, dotándolos las partes de plena validez y exigibilidad; obligándose no sólo a lo contenido en el presente contrato, sino que a todo lo dispuesto en los documentos indicados.

TERCERO: DETALLES DE LOS SERVICIOS. El equipo de profesionales deberá desarrollar sus actividades en dependencias de la Subdirección de Tecnología de Fundación Integra, no obstante, y dependiendo de la disponibilidad de las instalaciones de Integra y de las condiciones sanitarias producto de la pandemia por Covid-19, las personas deberán trabajar en forma remota desde las instalaciones del proveedor u otra a acordar, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio.

Para la ejecución de las actividades del equipo de profesionales, Fundación Integra proveerá del software necesario, puestos de trabajo y equipamiento auxiliar, pero el provisionamiento del equipamiento computacional será responsabilidad del prestador.

El servicio se prestará de lunes a viernes de a horas, excepto festivos, pudiendo, según las necesidades del servicio y las contingencias del negocio, organizarse turnos después del horario mencionado, a fin de satisfacer necesidades de soporte funcional propias de Fundación Integra.

Todo trabajo extraordinario se deberá acordar previamente con el prestador con el fin de acordar su correspondiente compensación.

Debido a la naturaleza del servicio, el prestador deberá asegurar la provisión de reemplazos ante la ausencia por vacaciones, licencias médicas, permisos legales, etc., de alguno de los consultores, por personas de competencias técnicas similares a las de quien reemplaza.

El prestador debe garantizar la idoneidad del personal que efectúe los servicios solicitados, asegurando que el equipo de trabajo se mantendrá durante el transcurso del servicio. De producirse alguna deserción o despido de algún miembro del equipo, el prestador deberá realizar el reemplazo con expresa aprobación de Fundación Integra, considerando que la Fundación será quien escoja el profesional reemplazante de una terna que el prestador presente, el profesional que lo reemplace o subrogue deberá cumplir las mismas condiciones que se requieren para aquellos que deseen postular en primera instancia.

Fundación Integra podrá descontar en la tarifa mensual del servicio correspondiente las horas de servicios no prestados, en casos de ausencia, no acordada previamente por escrito, con el de Fundación Integra.

Asimismo, Fundación Integra, podrá solicitar cambio de personas en el servicio en atención a criterios que el Departamento maneje, dado que existen situaciones que pueden afectar directamente el servicio.



CUARTO: PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. El servicio objeto del presente contrato, se comenzará a prestar el día de..... de 2021 y se extenderá hasta el..... de de.....

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término al presente contrato si la ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el prestador no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas por él en virtud del presente contrato y su oferta, que se entiende forma parte de éste, tanto en relación con las especificaciones técnicas del servicio contratado como con relación a los plazos para sus entregas y demás condiciones del contrato.

Asimismo, Fundación Integra podrá poner término al contrato si durante la ejecución de éste o previo a su inicio, se cancela la personalidad jurídica de la institución.

Para proceder a la terminación del contrato conforme a la presente cláusula, Integra dará aviso de la terminación por medio de carta certificada enviada al domicilio del proveedor/prestador señalado en el respectivo contrato, con a lo menos **5 días** corridos de antelación a la fecha en que se haga efectivo término anticipado del contrato, en la que indicará el incumplimiento y los hechos en que consiste.

Fundación Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización de perjuicios, en las instancias correspondientes.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio máximo que INTEGRA deberá pagar a la EMPRESA por los servicios efectivamente prestados, corresponden a la suma total de (.....), la cual se pagará dividida en meses de acuerdo a la aplicación de las tarifas por hora hombre (HH) efectivamente invertidas en el respectivo período mensual, conforme al detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO TOTAL DE HH MENSUALES			
MESES REQUERIDOS	JEFE DE PROYECTOS SENIOR AS400	ANALISTA DESARROLLADOR SENIOR AS400	TOTAL HORAS
dic-21	176	704	880
ene-22	168	672	840
feb-22	160	640	800
mar-22	184	736	920
abr-22	160	640	800
may-22	176	704	880
jun-22	160	640	800
jul-22	168	672	840
ago-22	176	704	880
sept-22	168	672	840
oct-22	160	640	800
nov-22	168	672	840
dic-22	168	672	840

<u>ene-23</u>	<u>176</u>	<u>704</u>	<u>880</u>
<u>feb-23</u>	<u>160</u>	<u>640</u>	<u>800</u>
<u>mar-23</u>	<u>184</u>	<u>736</u>	<u>920</u>
<u>abr-23</u>	<u>152</u>	<u>608</u>	<u>760</u>
<u>may-23</u>	<u>176</u>	<u>704</u>	<u>880</u>
<u>jun-23</u>	<u>160</u>	<u>640</u>	<u>800</u>
<u>jul-23</u>	<u>168</u>	<u>672</u>	<u>840</u>
<u>ago-23</u>	<u>176</u>	<u>704</u>	<u>880</u>
<u>sept-23</u>	<u>152</u>	<u>608</u>	<u>760</u>
<u>oct-23</u>	<u>160</u>	<u>640</u>	<u>800</u>
<u>nov-23</u>	<u>168</u>	<u>672</u>	<u>840</u>
<u>TOTALES</u>	<u>4.024</u>	<u>16.096</u>	<u>20.120</u>

Por cada hito, el prestador, deberá emitir factura de forma electrónica de acuerdo a la normativa vigente, y enviadas a los correos sii@integra.cl y proveedoresdte@integra.cl indicando en el asunto el N° de OC que se emitirá una vez firmado el presente contrato, además de la respectiva HES correspondiente a la recepción conforme del servicio.

El pago se efectuará por mes vencido dentro de los 30 días siguientes a la entrega conforme de la respectiva factura, y a la entrega total de la siguiente documentación:

- a) Informe de actividades aprobadas por el Subdirector de Tecnología o quien él designe.
- b) Certificados (F-30 y F-31) de la Inspección del Trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda de acuerdo a la ley que acredite que el oferente no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores.
- c) Las facturas respectivas y sus copias, enviadas a los correos ya señalados.

Debido a que el precio de los servicios de este contrato se encuentra en unidad de fomento, la transformación a pesos chilenos deberá ser de acuerdo al valor de UF según el día de emisión de la factura respectiva.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido.

SEXTO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Los servicios se prestarán por el prestador con personal de su exclusiva dependencia, correspondiendo a éste de manera exclusiva la organización y dirección de los servicios objeto de este contrato y la supervisión y control laboral y técnico de dicho equipo profesional. El equipo deberá estar integrado por profesionales que cumplan las funciones descritas en las bases, con la suficiencia especialización y con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



Se deja constancia que Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal que ejecute los servicios contratados.

El prestador se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otra índole, que establezca la legislación vigente para los empleadores.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El prestador hace entrega en este acto de una “Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato”, que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguro o certificado de fianza, por un monto equivalente al 10% del valor bruto del contrato correspondiente a (.....). Esta garantía mantendrá su vigencia desde la firma del presente contrato hasta el de dey deberá ser renovada en todas las oportunidades que sea necesario.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se debe emitir a nombre de Fundación Integra, RUT N°70.574.900-0, con la glosa “Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la Licitación **SERVICIO DESARROLLOS CORRECTIVOS Y EVOLUTIVOS AS400**”.

Esta garantía tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el prestador en virtud del presente contrato y de su propuesta de servicio, señalada en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA precedentes, así como también la calidad del servicio encomendado.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el prestador haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. La garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo antes de la fecha señalada.

OCTAVO: MULTAS. Con la finalidad de velar por el cumplimiento de los servicios, Fundación Integra podrá aplicar multas que castiguen los incumplimientos, las que se expresan en porcentajes de la facturación mensual y que deben ser descontados de la misma, según la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO SLA	MULTA
Entre 93% y 90%	5% de la Facturación mensual.
Entre 89.9% y 80%	7% de la Facturación mensual.
Entre 79.9% y 70%	10% de la Facturación mensual.
Entre 69.9% y 60%	15% de la Facturación mensual.
Inferior a 59.9%	20% de la Facturación mensual.

Las multas por atraso serán descontadas primero de los saldos pendientes de pago al prestador y de ser estos insuficientes para cubrirlos, de las garantías entregadas por dicho prestador.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del prestador por el incumplimiento.



NOVENO: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que por este contrato se recoja o sea proporcionada a la prestadora del servicio, se entenderá confidencial y de propiedad de Fundación Integra, no pudiendo ser empleada para ningún otro propósito que el establecido en el contrato.

La institución o empresa contratada no podrá comunicar o entregar a persona alguna u otra entidad ajena a Fundación Integra, la información a la que tenga acceso en virtud de las labores que daba cumplir bajo los términos del contrato.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte del prestador, constituirá causal inmediata de término de contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en caso de violación de la confidencialidad, el prestador deberá responder de los daños que dicha situación produzca a Integra, reservándose ésta el ejercicio de las acciones legales que corresponda, no obstante, el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN. El prestador no podrá ceder o transferir parcial o totalmente el contrato, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Integra deberá resolver si autoriza o no una subcontratación. Si la considera, debe ser parcial, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el prestador.

El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente acuerdo, y dará derecho a INTEGRRA para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD. El presente contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y una en poder de la empresa.

.....
 REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
 DIRECTOR EJECUTIVO
 FUNDACIÓN INTEGRRA

